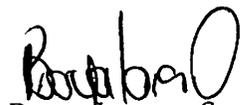


Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 01 de julio de 2021



Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, seis de julio de dos mil veintiuno

RADICADO N°	057363189001 2020 00002-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS YOVANY MARIN OSPINA
DEMANDADO	ASTRID YULIANA MADRID A.
AUTO N° 203-83	Aprueba liquidación costas

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

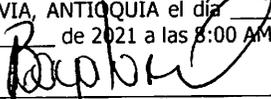
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 69

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIQUIA el día 1 del mes de Julio de 2021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria